

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD  
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7  
NIT. 900.407.224-6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES No. 7. 084-7-200066-26**  
**CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 Y CUIDAR IPS**  
**NIT. 900.011.962-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA U**  
**HOSPITALIZACIÓN EN CASA PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7**  
**QUE REQUIEREN CONTINUAR CON INDICACIONES DE TRATAMIENTO MÉDICO HOSPITALARIO POR FUERA DE**  
**LA IPS.**

1. Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de (Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud (literal c) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015). **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2019 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (6):** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato

será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Designara de forma permanente un coordinador, que, en concordancia con el supervisor del contrato del CONTRATANTE, solucione los inconvenientes que se presente durante el periodo contratado. El contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Jefe de Sanidad mensualmente el Estado de Ejecución del contrato. 11. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 12. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes escritas que el ordenador del gasto o el supervisor requieran. 13. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato. 14. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos. 15. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 16. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 17. Los costos de las atenciones por eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", entrarán en conciliación entre las partes y serán resueltos según la normatividad vigente. 18. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 19. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)") y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página [www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co). 20. Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación, permitiendo el acceso a consulta por parte del supervisor del contrato. 21. Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación. 22. Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada. 23. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumirá la responsabilidad para garantizarlo. 24. No se permite la subcontratación de servicios médicos o de salud, lo cual permitirá la terminación unilateral por cuenta del contratante. 25. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. 26. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA

PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. 27. El contratista se obliga a sostener las tarifas ofrecidas para la prestación de servicios de imágenes diagnósticas, procedimientos especiales y la práctica de procedimientos diagnósticos ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. Motivo el cual el oferente deberá presentar el anexo SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS, establecido por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. 28. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 29. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 30. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Designara de forma permanente un coordinador, que, en concordancia con el supervisor del contrato del CONTRATANTE, solucione los inconvenientes que se presente durante el periodo contratado. El contratista deberá informar al supervisor del contrato y al jefe de Sanidad mensualmente el Estado de Ejecución del contrato. 11. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 12. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes escritas que el ordenador del gasto o el supervisor. 13. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato. 14. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos. 15. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 16. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 17. El costo de las atenciones por eventos adversos generados durante la atención entendido como “el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente”, correrán por cuenta del prestador. 18. Mantener vigentes los

permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 19. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 093 del 08/10/25) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página [www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co). 20. El contratista debe verificar derechos al afiliado y beneficiario, en la oficina de referencia y Contra referencia PONAL. Antes de la prestación del servicio Si el usuario se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la policía, hasta tanto legalice en Talento Humano del DEMET su estado de afiliación o desafiliación en otra EPS.

- Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).
  - Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
21. En caso de presentarse glosas transitorias, estas deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por el auditor médico. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva. 22. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes. 23. Atender al Usuario de acuerdo con la autorización generada por referencia y Contrareferencia de la orden generada por el profesional tratante. 24. Realizar la Contrareferencia de los servicios prestados para ser presentado a su médico tratante y dar continuidad al tratamiento, las cuales deben ser diligenciadas en letra legible y de igual manera para el proceso también es necesario contar con el diagnóstico del medio general que visita 25. La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:
- Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
  - Requisitos establecidos por la DIAN.
  - Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 441 de 2022, Anexo 5 de la Resolución 4331 MINPROTECCIÓN de 2012 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
  - La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
  - Presentar original de la autorización del servicio.
  - Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada Consulta.
  - Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
  - La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

26. Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato, Número de consecutivo, Nombre y apellido, Número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, procedimiento, código CUPS, fecha, número y valor de la factura. 27. Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios. 28. Aceptar, apoyar y facilitar las visitas

del supervisor del contrato, régimen interno, personal de enfermería a efecto de cumplir actividades legalmente establecidas. 29. Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación, permitiendo el acceso a consulta por parte del supervisor del contrato. 30. Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación. 31. Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada. 32. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumirá la responsabilidad para garantizarlo. 33. El Proponente deberá garantizar la accesibilidad y oportunidad en la asignación de citas y atención a los usuarios de la Policía. 34. El contratista deberá Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen, en los formatos de la Dirección de Sanidad ya que estos serán validados al momento de presentar la cuenta de cobro de los servicios prestados. 35. El contratista deberá conocer y aplicar el modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional instructivo 009 de marzo de 2014. El cual será entregado por el contratante una vez firmado el contrato y el acta de compromiso sobre aplicar el modelo de atención. 36. No se permite la subcontratación de servicios médicos o de salud, lo cual permitirá la terminación unilateral por cuenta del contratante.

**INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N 7 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

- Notificar al Coordinador del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
- El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte MENSUAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal.
- Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N 7 y al Coordinador del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).
- Reportar la ejecución del contrato al Coordinador del Contrato; en el formato mensual a los correos de los supervisores, de acuerdo con los siguientes formatos: **FORMATO MENSUAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7.**

|                 |       |                 |                |                     |             |
|-----------------|-------|-----------------|----------------|---------------------|-------------|
| FECHA           |       |                 |                |                     |             |
| ENTIDAD:        |       |                 |                |                     |             |
| CONTRATO Nro.:  |       | FECHA INICIO:   | FECHA TERMINA: |                     |             |
| VALOR INICIAL:  |       |                 |                |                     |             |
| ADICION Nro. 1: |       |                 |                |                     |             |
| ADICION Nro. 2: |       |                 |                |                     |             |
| TOTAL:          |       |                 |                |                     |             |
| DÍAS SEMANA     | FECHA | VALOR EJECUTADO | Nro. USUARIOS  | Nro. PROCEDIMIENTOS | VALOR TOTAL |
| MES 1           |       |                 |                |                     |             |
| MES 2           |       |                 |                |                     |             |

37. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud sumado a los indicadores definidos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 7. 38. Informar a la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un ochenta (80%) por ciento. De ahí en adelante informará semanal la ejecución del mismo con corte a domingo 24:00 horas. La Policía Nacional, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante, los cuales serán objeto de glosa definitiva. 39. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por referencia y contrarreferencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. 40.

No usar el nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. 41. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. 42. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. 43. El contratista se obliga a sostener las tarifas ofrecidas para la prestación de servicios contratados, procedimientos especiales y la práctica de procedimientos diagnósticos ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. Motivo el cual el oferente deberá presentar el anexo SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS, establecido por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. 44. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 45. En caso de requerirse procedimientos que NO estén contemplados en el contrato pero los tenga en su portafolio de servicios la entidad contratada y que estén en el Acuerdo 093 del 081025 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y/o para su autorización será realizada únicamente por el medico auditor del servicio de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 y así el contratista pueda realizar su práctica, este se obliga a su realización y el pago se sujetara a las tarifas establecidas dentro del contrato, 46. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

**DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 8. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA.**

**RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES**

**SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** (200) SMLMV, vigente por el término igual al plazo de ejecución del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO (8): En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Asimismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los Artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Regional de Aseguramiento en Salud No.7, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente

contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.7** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.7**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso que aplique, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la Dirección Administrativa y Financiera la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía – Prestación de Servicios de Salud **PN RASES No 7 SA MC 053 2026.** 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en la ciudad de Villavicencio.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Villavicencio - Meta, el 06 de Julio del 2026

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.7 POLICÍA NACIONAL,

  
Mayor. **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**  
Jefe Regional Aseguramiento en Salud No. 7 (E)

CONTRATISTA,

**LEDYS CANTOÑIN BOTELLO**  
Representante Legal CUIDAR IPS

Elaboro: Angélica Alexandra Ramo Bravo Integrante Grupo Contratos Upres Meta *A*

Reviso: TE. Juan Danilo García Caicedo Jefe Grupo Contratos

Reviso: CT Sergio Andrés Ruiz Hidalgo Jefe Área Logística y Financiera RASES N° 7. (E) *SR*

Reviso: CPS. Evelyne Alexandra Benítez Gutiérrez – Abogada RASES N° 7. *A*

Fecha de Elaboración: 04/07/2026

Archivo: \dsolipi-contras9\COMPARTIDA\CARPETA 2026\1 - PROCESOS MENOR CUANTIA

Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos barrio estero

[demet.rase7-con@policia.gov.co](mailto:demet.rase7-con@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1

“DATOS DEL CONTRATO”

| CONTRATO                         | No <b>084-7-200066-26</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>06/07/2026</b>             |                                                         |                                                                     |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------|-------|----------|----------|--------------------|-----------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------|----------|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------|----------|--------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|----------|--------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------------------|
| CONTRATANTE                      | POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                               |                                                         |                                                                     |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO | Mayor. LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                               |                                                         |                                                                     |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA No.         | No. 1.121.829.337 De Villavicencio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                               |                                                         |                                                                     |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| CARGO                            | JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7. (E)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                               |                                                         |                                                                     |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO      | Orden del día No. 26-182 con fecha 01 de Julio del 2026, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo 2026, que adiciona y modifica parcialmente Resolución 01567 del 09 de junio del 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                               |                                                         |                                                                     |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| CONTRATISTA                      | <b>NOMBRE: CUIDAR CON CALIDEZ HUMANA IPS SAS</b><br><b>NIT: 901.011.962-6</b><br><b>REPRESENTANTE LEGAL: LEDYS CANTOÑIN BOTELLO</b><br><b>DOC. IDENTIDAD: C.C. 40.443.617 DE VILLAVICENCIO</b><br><b>CIUDAD NOTIFICACIÓN: Villavicencio</b><br><b>DIRECCIÓN: Carrera 43C N° 16-88 BARRIO BUQUE, VILLAVICENCIO - META</b><br><b>TELÉFONO: 3203250626 – 3106078728 – 3219479982</b><br><b>E-MAIL: <a href="mailto:Cuidarconcalidezhumanaips@hotmail.com">Cuidarconcalidezhumanaips@hotmail.com</a></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                               |                                                         |                                                                     |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| CONSIDERANDOS                    | Que el presente contrato se deriva del proceso de <b>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA No. PN RASES No 7 SA MC 053 2026.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                               |                                                         |                                                                     |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO          | La Regional de Aseguramiento en Salud No.7, ejercerá supervisión y control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Regional de aseguramiento en Salud o la Unidad Prestadora de Salud Meta, con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, <i>(Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014).</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |                                                         |                                                                     |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO       | <b>PRESTACIÓN SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA U HOSPITALIZACIÓN EN CASA PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 QUE REQUIEREN CONTINUAR CON INDICACIONES DE TRATAMIENTO MÉDICO HOSPITALARIO POR FUERA DE LA IPS</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>85121501</td> <td>Servicios de salud</td> <td>Practica medica</td> <td>Servicios de prestadores de cuidado primario</td> <td>Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria</td> </tr> <tr> <td>85101601</td> <td>Servicios de Salud</td> <td>Servicios Integrales de Salud</td> <td>Personas de soporte de prestación de servicios de salud</td> <td>Servicios de Enfermería</td> </tr> <tr> <td>85101605</td> <td>Servicios de Salud</td> <td>Servicios Integrales de Salud</td> <td>Personas de soporte de prestación de servicios de salud</td> <td>Auxiliares de salud a domicilio</td> </tr> <tr> <td>85122101</td> <td>Servicios de Salud</td> <td>Práctica médica</td> <td>Servicios de rehabilitación</td> <td>Servicios de fisioterapia</td> </tr> <tr> <td>85122102</td> <td>Servicios de Salud</td> <td>Práctica médica</td> <td>Servicios de rehabilitación</td> <td>Servicios de terapia ocupacional</td> </tr> </tbody> </table> |                               | CLASIFICACIÓN                                           | SEGMENTO                                                            | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | 85121501 | Servicios de salud | Practica medica | Servicios de prestadores de cuidado primario | Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria | 85101601 | Servicios de Salud | Servicios Integrales de Salud | Personas de soporte de prestación de servicios de salud | Servicios de Enfermería | 85101605 | Servicios de Salud | Servicios Integrales de Salud | Personas de soporte de prestación de servicios de salud | Auxiliares de salud a domicilio | 85122101 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Servicios de fisioterapia | 85122102 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de rehabilitación | Servicios de terapia ocupacional |
| CLASIFICACIÓN                    | SEGMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | FAMILIA                       | CLASE                                                   | PRODUCTO                                                            |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| 85121501                         | Servicios de salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Practica medica               | Servicios de prestadores de cuidado primario            | Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| 85101601                         | Servicios de Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Servicios Integrales de Salud | Personas de soporte de prestación de servicios de salud | Servicios de Enfermería                                             |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| 85101605                         | Servicios de Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Servicios Integrales de Salud | Personas de soporte de prestación de servicios de salud | Auxiliares de salud a domicilio                                     |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| 85122101                         | Servicios de Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Práctica médica               | Servicios de rehabilitación                             | Servicios de fisioterapia                                           |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |
| 85122102                         | Servicios de Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Práctica médica               | Servicios de rehabilitación                             | Servicios de terapia ocupacional                                    |         |       |          |          |                    |                 |                                              |                                                                     |          |                    |                               |                                                         |                         |          |                    |                               |                                                         |                                 |          |                    |                 |                             |                           |          |                    |                 |                             |                                  |

### CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y TARIFA

El valor del contrato asciende a la suma **MIL DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 1.019.000.000,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera

| ITEM Y/O<br>LOTE            | RUBRO Y<br>DESAGREGACIÓN<br>PRESUPUESTAL                                                     | UNIDAD  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                         | REC | VIG  | CANT | VALOR UNITARIO<br>ESTIMADO,<br>INCLUIDO IVA,<br>EXENTO DE IVA O<br>EXCLUIDO DE IVA<br>SEGUN<br>CORRESPONDA | VALOR TOTAL<br>ESTIMADO<br>INCLUIDO IVA,<br>EXENTO DE IVA O<br>EXCLUIDO DE IVA<br>SEGUN<br>CORRESPONDA |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                           | 02-02-02-009-003<br>servicios para el ciudadano<br>de la salud humana y<br>servicios humanos | RASES 7 | PRESTACIÓN DE SERVICIO<br>DE ATENCIÓN<br>DOMICILIARIA U<br>HOSPITALIZACIÓN<br>EN CASA PARA LOS<br>USUARIOS DE LA<br>REGIONAL DE LA<br>ASEGURAMIENTO EN<br>SALUD No 7 QUE<br>REQUIEREN CONTINUAR<br>CON INDICACIONES DE<br>TRATAMIENTO MÉDICO<br>HOSPITALARIO POR<br>FUERA DE LA IPS | 16  | 2026 | 1    | \$ 1.019.000.000                                                                                           | \$ 1.019.000.000                                                                                       |
| <b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b> |                                                                                              |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |      |      |                                                                                                            | <b>\$ 1.019.000.000</b>                                                                                |

Tarifas establecidas dentro del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN RASES No 7 SA MC 053 2026**, relacionadas en el anexo No.3.

### CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No 7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En cumplimiento a la Resolución 948 de 2026 y 2284 del 2023 la presentación de las facturas se hará de forma Virtual. Enviando al correo [disan.rase7-er@policia.gov.co](mailto:disan.rase7-er@policia.gov.co), con asunto NOMBRE ENTIDAD y numero de NIT.

Debe venir una carpeta en .ZIP con el nombre de la entidad y NIT dentro de ella debe contener:

- Archivo xml de la factura
- Archivo cuv
- Archivo json (RIPS)
- Facturas en PDF en carpeta individual con soportes
- Archivo excel con relación de las facturas
- Certificado de parafiscales vigente

Se contesta por parte de esta entidad mediante el correo electrónico notificando el número de radicado de las facturas.

Facturas que no cumplan con el lleno de los requisitos se realizará la devolución.

Causales de devolución

1. Persona corresponde a otro responsable de pago
2. El prestador de servicio de salud que factura no hace parte de la red integral e integrada de la entidad responsable de pago.
3. Factura ya pagada o en trámite
4. No radicación de soportes dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva factura o cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".

Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

Certificación bancaria.

Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

Una vez el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago, los respectivos pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley aplicables a cada entidad conforme al Registro Único Tributario (RUT). Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico [siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co), toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia IT.

CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas

jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

#### LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 7, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: Regional de Aseguramiento en Salud

NIT No.: 900.407.224-6

DIRECCION: Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero

CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-042 (Regional de Aseguramiento en Salud)

Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.

Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.

Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.

Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.

Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.

Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).

En la factura electronica, la sección NOTA O OBSERVACIONES, inicia la vinculacion de la factura al siif nacion : iniciando con #\$ luego registra la posicion del catalogo Institucional (PCI) que identifica la entidad que gestionara el pago, es decir la unidad o subunidad en la se registro el compromiso presupuestal; datos del contrato; y correo del supervisor, y faniliaza la vinculacion con los signos #\$, esta informacion debe estar solo en una linea, no lleva espacios, la informacion se separa con punto y coma ( ; )

Ejemplo: #\$16-01-02-042;084-7-2000XX-25;pepito.perez@correo.policia.gov.co#\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML)

Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto: #\$16-01-02-042;084-7-2000XX-25;pepito.perez@correo.policia.gov.co#\$

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, le llegará una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atenta si le llega notificación de aprobación o rechazo de la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada

puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No 7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmas a que haya lugar.

#### PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS:

Una vez radicadas y validadas por el grupo de auditoría de cuentas médicas, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes ante la oficina de central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

**PARÁGRAFO 2:** La Ley 1437 de 18 de enero de 2011, que en su CAPÍTULO VII Establece el Silencio administrativo, Artículo 84 Silencio Positivo; en consecuencia, y acorde al Decreto 441 del 2022 y la Resolución 2284 del 2023 anexo técnico N°3, circular externa No 21 del 2024 y el artículo 57 de la ley 1438 del 2011 establece: El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no presentar impugnaciones a la misma se entenderá que estas son aceptadas.

#### ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS:

Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

**PARÁGRAFO 2: CONCILIACIÓN DE GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la

auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

#### REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet <https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx> para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No 7.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No 7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

**PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

#### REQUISITOS PARA EL PAGO

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
- Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
- Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                           | <p>d. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación.</p> <p>e. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) calendarios a la prestación de los servicios.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br/> <b>NOMBRE BENEFICIARIO:</b> CUIDAR CON CALIDEZ HUMANA IPS<br/> <b>BANCO:</b> BANCO DAVIVIENDA<br/> <b>TIPO DE CUENTA:</b> AHORROS<br/> <b>NUMERO DE CUENTA:</b> No. 570097070131525</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>        | Amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. <b>(SIIF II) No 31826 del 21 de mayo de 2026</b> , expedido por la Auxiliar de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</b>               | El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única, <b>hasta el 30 de septiembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto</b> , lo primero que ocurra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA</b>                         | <p>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Que de conformidad con el Artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.</p> <p><b>Nota:</b> El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.</p> |
| <b>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.</b> | El servicio se prestará en los domicilios de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 y Unidad Prestadora de Salud Meta que requieran el servicio, dentro el perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio y en los municipios que hacen parte del perímetro (Acacias, Restrepo y Cumaral), la inspección de Pompeya, la vereda Pipiral, Puerto Lopez, Guamal, San Martin del Departamento del Meta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO</b>        | Pesos colombianos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

**POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 POLICÍA NACIONAL,**

**Mayor. LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**  
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7 ( E)

**CONTRATISTA,**

**LEDYS CANTOÑIN BOTELLO**  
Representante Legal **CUIDAR CON CALIDEZ HUMANA IPS SAS**

Elaboro: SI Angélica Alexandra Ramos Bravo. Analista Grupo Contratos.  
Reviso: ST Juan Danilo García Caicedo Jefe Grupo Contratos  
Reviso: CT Sergio Andrés Ruiz Hidalgo Jefe Área Logística y Financiera RASES N° 7.  
Reviso: CPS. Evelyne Alexandra Benítez Gutiérrez – Abogada RASES N° 7.  
Fecha de Elaboración: 05/07/2026  
Archivo: ldsolipi-contrasI-COMPARTIDAICARPETA 202611 - PROCESOS MENOR CUANTIA  
Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos barrio estero  
[demet.rase7-con@policia.gov.co](mailto:demet.rase7-con@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

2BS-FR-0020  
Versión 3

Página 16 de 29

Aprobado 05-07-2016

**POLICIA NACIONAL - angelica.ramos**

## INFORMACIÓN PÚBLICA

### ANEXO 2

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| N | CONDICIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                        |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b><br>El contratista acreditó experiencia en proyectos similares al objeto que rigió dentro del proceso anexando la documentación requerida. |

| No | CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <b>RECURSO HUMANO</b><br><p>El contratista presento certificación suscrita por el representante legal donde indicó que mantendrá como mínimo el siguiente personal durante toda la presentación de la propuesta y ejecución del contrato para lo cual diligenció el formato de idoneidad del recurso humano:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> (4) Médico General</li> <li><input type="checkbox"/> (40) Auxiliares de Enfermería</li> <li><input type="checkbox"/> (3) Enfermera Jefe (curso en manejo de heridas y/o ostomias)</li> <li><input type="checkbox"/> (6) Terapeuta Física</li> <li><input type="checkbox"/> (3) Terapeuta respiratoria</li> <li><input type="checkbox"/> (6) Fonoaudióloga(o)</li> <li><input type="checkbox"/> (6) Terapeuta ocupacional</li> </ul> <p>El proponente presentó las hojas de vida de cada uno del recurso humano ofertado dentro de la propuesta, <u>situación que será verificada una vez se adjudique el contrato</u> y no podrán ser diferentes a los presentados, junto con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cedula.</li> <li>➤ Diploma y/o acta de grado.</li> <li>➤ Registro RETHUS.</li> <li>➤ Certificación de experiencia profesional o técnica mínima de seis (6) meses de cada uno del recurso humano ofertado.</li> <li>➤ Formato del recurso humano.</li> <li>➤ Constancia de asistencia en acciones de formación continua para la atención y el tratamiento de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas y adicciones.</li> <li>➤ Los profesionales de medicina y enfermería cuenten con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado</li> </ul> <p><b>Nota 1:</b> El contratista se comprometió a cubrir el servicio en caso de que se requiera con más personal de las mismas características, sin que implique costo adicional para la institución policial.</p> <p><b>Nota 2:</b> El contratista se comprometió a tener la disponibilidad del Profesional de la medicina especialista en psiquiatría o psiquiatría infantil con permanencia mínimo una vez a la semana en los horarios definidos en los procedimientos documentados en el estándar de procesos prioritarios.</p> |
| 2  | <b>INFRAESTRUCTURA FÍSICA.</b> El contratista garantizará la prestación de servicios objeto del presente contrato, la infraestructura física ofrecida para la prestación del servicio deberá ser en el perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio. En las instalaciones de la IPS deberá contar con lo consagrado en la Resolución 3100 de 2019, tales como: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Área para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos e insumos asistenciales, áreas limpias, seguras, ordenadas, iluminada, con ventilación, que garantice condiciones de almacenamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.</li> <li>2. Área para la disposición de equipos biomédicos</li> <li>3. Área para el almacenamiento de los residuos previo a su tratamiento y/o disposición final.</li> </ol> <p>Nota: Para el área de almacenamiento de los residuos deberá estar ubicada en las instalaciones de la IPS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3  | <p><b>ESTÁNDAR DE DOTACIÓN:</b> El contratista indicó que cuenta con toda la dotación requerida para todos los servicios, acordes a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019:</p> <p>La dotación de los elementos, insumos y equipos que requiera la atención del paciente y aquellos de protección personal, contenedores y bolsas para generar la clasificación, segregación y manipulación de los residuos biológicos- infecciosos generados en el domicilio del paciente. b. Maletín médico con fonendoscopio, tensiómetro, equipo de órganos, pulsímetro, glucómetro, martillo, termómetro y metro. c. Maletín de enfermería con dispositivos médicos, según patología del paciente. d. Maletín con elementos de curaciones. e. Maletín con medicamentos, de acuerdo con inventario establecido para uso en la atención en casa. f. Atriles. g. Bombas de infusión para líquidos y nutrición enteral.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 4  | <p><b>Disponibilidad para la atención:</b></p> <p>El contratista certificó que cuenta con la capacidad administrativa, logística y operacional necesaria para la prestar los servicios ofertados en la cotización, y los horarios solicitados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5  | <p>El contratista certificó que cada reporte de la atención especializada realizado: contra referencia, formulas incapacidades y requerimientos. Deberán estar completamente diligenciados con debido registro médico la firma del usuario, así mismo la firma, sello con nombre claro, profesión y registro profesional del especialista. No utilizar siglas, describir en forma completa los hallazgos, una vez sea atendido nuestro usuario, así como se describe el la Directiva Administrativa Permanente No. 003 DIPON - DITAH 14.5 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA POR MATERNIDAD Y PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO"</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 6  | <p><b>Historias clínicas y Registros:</b> el contratista realizará el registro de las historias clínicas de las todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del subsistema de salud de la Policía Nacional donde cumplirá con lo establecido en la Resolución No 1995 de 1999 en cuanto al manejo conservación y custodia de las Historias clínicas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 7  | <p><b>Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud:</b> El contratista anexó el soporte del Registro Especial de Prestadores de Salud, según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.</p> <p>De acuerdo con lo anterior presentó el certificado de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la secretaria de Salud, para cada servicio ofertado los cuales se encuentran inscritos y habilitados de igual forma, indicó que mantendrá dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato, el cual deberá estar vigente. tanto para el punto principal, así como los puntos satélites y la red de apoyo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 712 TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO</li> <li>• 728 TERAPIA OCUPACIONAL</li> <li>• 729 TERAPIA RESPIRATORIA</li> <li>• 739 FISIOTERAPIA</li> <li>• 740 FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE</li> <li>• 312 ENFERMERÍA</li> <li>• 328 MEDICINA GENERAL</li> <li>• 134 HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR</li> </ul> <p>Nota 1: Cuando se requieran servicios fuera del municipio de Villavicencio, se coordinará con el supervisor la prestación del mismo. Compréndase municipio de Villavicencio (perímetro urbano y rural).</p> <p>Nota 2: El oferente deberá presentar el soporte y/o autorización de la secretaria de salud municipal de Villavicencio, para la expedición de los registros de defunción.</p> |
| 8  | <p>El contratista se obligó a sostener las tarifas ofrecidas para la prestación de servicios de atención e internación de baja, mediana y alta complejidad en unidad de salud mental ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 9  | <p>Cumplirá cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad Social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 10 | <p>El contratista garantizara el contacto permanente con el supervisor designado por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá asignara un empleado con capacidad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | mínimo de tiempo. En caso de cambio se deberá dar previo aviso al supervisor y garantizar la actualización de este formato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 11 | El Contratista presentará con la cuenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS (en medio magnético), conforme lo establecido en las Resolución Numero 3374 DE 2000 (Diciembre 27) Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados, modificada por la Resolución 1531 del 28 de abril de 2014, expedidas por el ministerio de la salud y protección social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 12 | EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, incluyendo "LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANALISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERA ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE", dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS.                                                                                                                                                                      |
| 11 | <b>INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 50, 75 y 90 % ejecutado. 3.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4). Emitirá un censo mensual en Excel de los pacientes hospitalizados al correo demet.upres-sm@policia.gov.vo                                                                                                                                                                                                                        |
| 12 | <b>SISTEMA DE FARMACOVIGILANCIA:</b><br>El contratista realizará el procedimiento que más adelante se relaciona, en el evento que los medicamentos suministrados a los pacientes no cumple su efecto terapéutico ( <i>no controla o mejora la Enfermedad</i> ) o Produce efectos secundarios o colaterales indeseables <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL MÉDICO TRATANTE DILIGENCIA LA FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCION ADVERSA Y - FALLA TERAPEUTICA DE MEDICAMENTOS.</li> <li>• Se remite a la DISAN al comité de farmacovigilancia en Bogotá.</li> <li>• Original del formato de farmacovigilancia</li> <li>• La fórmula original.</li> <li>• Fotocopia del carnet del usuario fotocopia del documento de identidad del usuario.</li> <li>• El Comité de Farmacovigilancia emite el concepto para la entrega o no de otra marca comercial En caso de ser autorizada la entrega de otra marca comercial se tramita la misma con la empresa contratista que suministra los medicamentos ambulatorios.</li> </ul> <p>En caso de no ser autorizada la entrega de otra marca comercial, solo se podrá despachar la marca contratada o el médico buscará otra alternativa terapéutica del listado de medicamentos</p> |
| 13 | El contratista, no podrá subcontratar la prestación del servicio requerido por el contratante, con otra entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 14 | El Contratista cumple con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".<br><br>El contratista entregó junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje 97.0. Así mismo, indicó que mantendrá la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                 |
| 15 | El contratista cumple con la nueva legislación ambiental en Colombia y cumplir con los principios del sistema de gestión ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58°, 80° y 95° ley 23 de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p>1973, decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993, ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y documento conpes 2834 de 1996; es obligación del contratista que cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como su responsabilidad.</p> <p><b>CLAUSULA AMBIENTAL:</b></p> <p>Dentro de las obligaciones del contratista deberá diligenciar el ANEXO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.</li> <li>• Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.</li> <li>• La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.</li> <li>• En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.</li> <li>• Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.</li> </ul> |
| 16 | <p>El Contratista indicó que en caso de requerirse otros procedimientos que no figuren en la lista anterior pero que estén contemplados en el Acuerdo 093 del 08 de octubre del 2025 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y autorizados por el CTC, la IPS podrá realizarlos previa autorización de la oficina de referencia y contra referencia y visto bueno del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, jefe de Referencia y Contra referencia o quien haga sus veces.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 17 | <p>El contratista anexó el Portafolio de servicios el cual deberá describir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Capacidad instalada por servicios (recursos logísticos, servicios operativos y físicos), Servicios ambulatorios (consulta especializada, número de consultorios, procedimientos y/o servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico).</li> <li>b. Disciplinas generales, especializadas y supra especialidades con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, incluyendo en este el modelo de atención y así como el listado del recurso humano asistencial por servicios.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 18 | <p>El contratista designó un funcionario, quien, en coordinación con el supervisor del contrato, solucionen inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizar algún trámite o requerimiento por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, con disponibilidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 19 | <p>El contratista por intermedio de cada profesional de salud, se obligó a utilizar y diligenciar los formatos establecidos por medicina laboral para determinar la capacidad médica, bajo los parámetros de antecedentes, evolución, diagnóstico, tratamiento, pronóstico y secuelas definitivas, relacionado en el instructivo N 014 MANEJO DILIGENCIAMIENTO DEL PAPEL DE SEGURIDAD DE LAS JUNTAS MEDICO LABORALES, VALORACION DE BENEFICIARIO Y CONCEPTOS MEDICOS DE ESPECIALISTAS, sin que esto justifique la adjudicación de doble cita por la especialidad requerida, por lo cual deberá asignarse un funcionario que se encargue de la entrega y recepción del papel de seguridad a los médicos especialistas tratantes</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 20 | <p><u>Confidencialidad e integridad de la información institucional:</u> Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista parantizó la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional al cual allegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros: en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del subsistema de salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 21 | <b>Cláusula de confidencialidad:</b> Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial: a. aquellas que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes b. la que no sea de fácil acceso y c. aquella información que no está sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 22 | <b>Cumplimiento de normatividad:</b> El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que le sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 del 2012 y de la ley 1712 del 2004, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de los cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución N° 08310 del 2016, por la cual se expide el manual de seguridad de la información para la Policía Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 23 | El Contratista certifica el suministrados de forma OPORTUNA, de los Equipos Médicos que se requieran para la atención domiciliaria de los usuarios en atención a sus diferentes patologías o procedimientos una vez se genere la orden de servicio. El contratista debe entregar los Equipos Médicos solicitados, en un plazo no mayor a 12 horas.<br>Los equipos en calidad de alquiler, con cargo al contrato deben ser entregados e instalados en los domicilios de los pacientes, previa inducción al cuidador y al personal asistencial del servicio domiciliario que asista al paciente verificando la funcionalidad, mantenimiento y reposición de estos.<br>El soporte de entrega/recibido de los equipos los cuales deberán ser firmados por parte del paciente o su familiar serán enviados al supervisor del contrato, adicionalmente deben entregar cada mes el soporte de seguimiento de verificación y funcionalidad de estos.<br>Debe presentar su programa de mantenimiento preventivo, correctivo y la disponibilidad PERMANENTE de los mismos de acuerdo con lo planteado en la normativa vigente.<br>Deben contar con su respectiva hoja de vida técnica, manual de funcionamiento y línea de comunicación directa con el proveedor en caso de requerirse asistencia técnica.<br>Se debe hacer la entrega de los equipos Médicos las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos previa solicitud del supervisor del contrato.<br>La no entrega oportuna, de los Equipos biomédicos requeridos para la atención del paciente en los domicilios, en los periodos establecidos en párrafos anteriores, ocasionará una glosa del 25% del valor del servicio durante el periodo en el que se dio la novedad, toda vez que con ello se genera una afectación grave para la salud del usuario y costos adicionales en el presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No 7.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 24 | El Contratista certifica que el SERVICIO ASISTENCIA POR SERVICIO DE ENFERMERIA: auxiliares de enfermería que se encuentran en los domicilios de los pacientes, serán supervisado permanentemente por enfermera jefe verificando se cumpla TODOS los cuidados de enfermería que requiera el paciente como baño, toma de signos vitales mínimo 3 veces al día diligenciando el respectivo registro de dichas tomas, cambios de posición del paciente si así lo requiere, con un máximo de cada 2 horas, administración de medicamentos según orden médica, cuidados de traqueotomías, permeabilización de la vía aérea a necesidad, manejo de pacientes ventilados, procedimientos como: cambio de sonda, cateterismos, curaciones básicas (I, II y III) , vigilar permeabilidad de venas y cambios según protocolo, toma de muestras; manejo de plan casero como apoyo para el mantenimiento de la condición física requeridas, de acuerdo a cada paciente etc., y demás procedimientos de enfermería requeridos por el usuario.<br><br>Garantiza el cubrimiento del servicio todos los días de la semana incluyendo Sábados, domingos y festivos sin interrupción alguna, contar con el recurso humano suficiente para garantizar la normal prestación del servicio, contar con personal de reemplazos; en caso de presentarse incapacidades del personal, calamidades domesticas etc.; <b>el reemplazo debe acudir en un lapso de tiempo no mayor a dos (2) horas, sin abandonar al paciente en ningún momento;</b> el personal que asista al servicio domiciliario, debe tener previa capacitación por enfermera jefe de la patología del paciente, El incumplimiento del servicio acarreará el respectivo no pago del periodo no prestado, más una glosa del 25% del valor de dicho servicio. Lo cual se glosará en el respectivo periodo facturado, El personal contratado debe cumplir con el conocimiento técnico, académico, contar con curso de RCP VIGENTE, experiencia laboral de mínimo (06) meses en el área que se le asigne previamente certificada, además de estar vinculado al sistema de seguridad social, ARL, etc., como lo dicta la norma.<br>El personal de Enfermería debe asistir a turno, portando adecuadamente el uniforme, con el documento de identidad y el respectivo carné de la empresa y con el equipo de toma de signos vitales. Tanto los |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p>insumos de bioseguridad que requiere el personal asistencial, como los insumos y elementos que los auxiliares y personal de profesionales requieran para prestar el servicio al paciente en el domicilio deben ser aportados EXCLUSIVAMENTE por el contratista, sin costo adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No 7, toda vez que los mismos hacen parte esencial en la realización de los procedimientos a realizar., sin costo adicional para la Regional de Aseguramiento en salud No 7,, deberá contar con enfermera jefe que supervise y verificar permanentemente el personal de auxiliares de enfermería que se encuentran en los domicilios de los pacientes, esta supervisión, verificación y control se realizará en cumplimiento de todas las funciones del manual de enfermería.</p> <p>El profesional en enfermería Superior, deberá generar un informe Mensual del seguimiento y control a las actividades realizadas por el personal de auxiliares enfermería domiciliario, entregándolo al supervisor del contrato. Deberá enviar mensualmente al supervisor del contrato, la rotación o cuadro de turnos, del personal de enfermería domiciliario, e informar por escrito en un término no mayor a 24 horas los cambios realizados a la rotación.</p> <p>Para la prestación del servicio domiciliario, referente al personal de enfermería, el contratista debe garantizar la prestación del servicio de enfermería en domicilio, en un término no superior de 12 horas para Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 - Unidad Prestadora de Salud Meta que requieran el servicio, dentro el perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio y en los municipios que hacen parte del perímetro (Acacias, Restrepo y Cumaral), la inspección de Pompeya, la vereda Pipiral, Puerto López, Guamal, San Martín del Departamento del Meta, (incluye todos sus barrios, corregimientos y veredas) debe garantizar la prestación del servicio de enfermería en domicilio, en un término no superior de a 24 horas.</p> |
| 25 | <p>El Contratista certifico garantizar la formación del personal, así como el cumplimiento de las guías y protocolos establecidos por la DISAN o en su defecto por el Ministerio de Protección Social para este tipo de procedimientos. Los procedimientos deben realizarse según la orden médica en cuanto a cantidad, oportunidad, temporalidad y calidad. La no realización parcial o total del servicio ordenado al paciente se entenderá como incumplimiento al contrato. Deben presentar el plan de trabajo y Kardex propuesto para cada paciente. Tanto en las TERAPIAS FÍSICAS Y LAS TERAPIAS DE FONOAUDIOLOGÍA el proponente que resulte adjudicatario debe suministrar TODOS los insumos y elementos necesarios solicitado por el profesional.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 26 | <p>El Contratista indicó ofertar la totalidad de los equipos, necesarios para la prestación del objeto contractual y entregarlos en un término no superior de 12 horas después de generada la orden de servicios Los equipos en calidad de alquiler, con cargo al contrato deben ser entregados e instalados en los domicilios de los pacientes, previa inducción al cuidador y personal asistencial del servicio domiciliario que asistirá al paciente. Verificando la funcionalidad, mantenimiento y oportuna reposición de los mismos, los soportes de la entrega serán enviados al supervisor del contrato, en un término no mayor a 72 horas. La entidad deberá garantizar la conservación y cuidado de los equipos, estableciendo las acciones pertinentes para la adecuada prestación del servicio, deberá asegurar los equipos frente a daños o pérdidas ocasionadas o sufridas en los domicilios de los pacientes, la Regional de Aseguramiento en Salud No 7, no se hará responsable por dichos daños o pérdidas. En lo que tiene que ver con los servicios de enfermería, terapias y curaciones, estas deberán iniciarse a más tardar doce (12) horas después de haberse realizado el correspondiente requerimiento por parte del supervisor del contrato</p> <p>Así como la disposición de los servicios de terapia física con mínimo los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios Físicos</li> <li>• Crioterapia, Calor, Húmedo.</li> <li>• Terapiabio-feed</li> <li>• Back tens</li> <li>• Ultrasonido</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 27 | <p>El Contratista certifico dar cumplimiento a la normatividad respecto a regulación de precios que el Gobierno Nacional expida, lo cual puede implicar renegociación de los precios de los medicamentos contratados, dentro de los cuales se incluyen aquellos establecidos en el Decreto 1313 de 2010, Resolución 1499 de 2010, Artículo 88 de la ley 1438 de 2011, la Resolución 005 del 11 de enero de 2011, la Resolución 0718 del 11 de marzo de 2015, Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD y SISTEDA) y demás normas que las complementen o modifiquen. Así como las que se produzcan por el Gobierno Nacional durante la ejecución del contrato para determinar los precios de los medicamentos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 28 | <p>El Contratista certifico reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un Plan de Mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29 | <p>El Contratista se comprometió a enviar mensualmente al supervisor del contrato o quien haga sus veces informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y igualmente deberá Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 50, 75 y 90 % ejecutado. 2.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7. 3.) Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.</p> <p>OTROS ASPECTOS (INSTRUCTIVO 013 de 2013- DISAN ACESA) INFORMACIÓN, Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes, Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional</p> |
| 30 | El Contratista se comprometió a dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 31 | El Contratista se comprometió a prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y el horario de prestación del servicio 24 horas al día, los siete (7) días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 32 | El Contratista se comprometió a prestar los servicios de acuerdo con el plan integral de Salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)", y se dictan otras disposiciones), en lo referente a la prestación de salud medico domiciliaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 33 | El Contratista se comprometió a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de 2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones" y Resolución 256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, esta información se enviara al correo institucional supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 34 | El Contratista se comprometió a que el personal de salud se abstendrá a realizar traslados o acompañamiento al paciente por fuera de su domicilio, a excepción que se requiera la asistencia del paciente a citas médicas o en caso de requerirse la realización de estudios diagnósticos o procedimientos en entidades adscritas a la Regional de Aseguramiento en Salud No 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 35 | El Contratista certifico que por ningún motivo el paciente deberá quedar sin el cuidado en salud, durante la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 36 | El Contratista certifico que el personal de salud se abstendrá de realizar actividades diferentes a las directamente relacionadas con el cuidado del paciente (manual de funciones de enfermería).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 37 | El Contratista certifico que el servicio se prestara por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo serán asumidos por estudiantes o practicantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 38 | <p>El Contratista se comprometió a prestar los servicios en los domicilios de los usuarios contando con todos los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo con la población objeto. (previa visita técnica), tales como:</p> <p>a. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual personalizado</p> <p>b. Cómoda instalación del usuario en la sala o dormitorio de su vivienda dependiendo de la facilidad de movilidad y condiciones del usuario, cuando así se requiera.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 39 | El Contratista se comprometió a responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 40 | El Contratista se comprometió a que EL SERVICIO PROPORCIONADO ESTARA BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores de la Regional de aseguramiento en Salud No.7, incluyendo "LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANALISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERA ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE", dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 41 | El contratista garantiza la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico quirúrgico adecuados, en cuanto a mantenimiento y calibración de los mismos que lo requieran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 42 | El Contratista se comprometió a prestar los servicios durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud.<br>El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 43 | El Contratista se comprometió al cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, junto con el Supervisor realizaran reuniones de seguimiento cada tres meses o según la necesidad, con el Contratista.<br>Durante estas reuniones se abordarán, temas como:<br><br><input type="checkbox"/> Indicadores: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados.<br><input type="checkbox"/> Operación: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades.<br><input type="checkbox"/> Criterios Técnicos: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1.<br><input type="checkbox"/> Análisis Financiero: proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes.<br><input type="checkbox"/> Ejecución Contractual: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud.<br><input type="checkbox"/> Documentos: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito.<br><input type="checkbox"/> Evaluación y Planes de Mejora: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento.<br>Nota: Se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato. |
| 44 | El Contratista se compromete a permitir el acceso de los Auditores de la Policía Nacional, con el fin de establecer una verificación exhaustiva y minuciosa con relación a las siguientes variables (servicio prestado, listado de pacientes atendidos, diagnósticos concurridos, comportamiento de la utilización del servicio, adecuación de volumen), para el cumplimiento de manera integral del futuro contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 45 | El Contratista se compromete a implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto Número 780 del 2016 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 46 | El Contratista se compromete a dar cumplimiento al Decreto Número 441 del 28 de marzo de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud", con relación a las glosas consideradas por el Auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 47 | El Contratista certifica la Prestación de los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES                                                                                                                                                                                                 |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Garantizan visitas médicas en el domicilio del paciente                                                                                                                                                                          |
| 2    | Garantizan visitas de enfermería diarias en el domicilio del paciente                                                                                                                                                            |
| 3    | Garantizan visitas de terapeutas y demás necesarias, de acuerdo con los Requerimientos en el domicilio del paciente.                                                                                                             |
| 4    | Garantizan Administración de medicamentos parenterales                                                                                                                                                                           |
| 5    | Garantizan la Realización de curaciones                                                                                                                                                                                          |
| 6    | Cuentan con elementos y personal para la toma de muestras de laboratorios traslado a centro de procesamiento de la muestra (Laboratorio de la UPRES META)                                                                        |
| 7    | En todos los casos la atención incluye la capacitación del paciente la familia y/o acudientes en lo correspondiente al manejo de los implementos o insumos, manejo de ostomías, de sondas, catéteres, traqueotomías, entre otros |

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ITEM                                               | DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | VALOR OFERTADO |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>SERVICIOS PARA VILLAVICENCIO Y SU PERIMETRO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |
| 1                                                  | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA. POR MEDICINA GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 46.334      |
| 2                                                  | ATENCIÓN VISITA DOMICILIARIA POR AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Incluye Insumo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 17.500      |
| 3                                                  | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA. Por fonoaudiología (incluye: consulta, evaluación, entrenamiento para auto cuidado e integración familiar, social y/o laboral del paciente y la utilización de insumos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 42.229      |
| 4                                                  | ATENCIÓN VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA FÍSICA. INCLUYE: consulta, evaluación, ejercicios terapéuticos, estimulación temprana, medios físicos (crioterapia, calor húmedo), electroterapia (bio-feed back, TENS, ultrasonido, diatermia) y/o tracciones, insumos y suministros necesarios para la realización del procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 42.391      |
| 5                                                  | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA. POR TERAPIA RESPIRATORIA INCLUYE: consulta de primera vez de control, evaluación, percusión, vibración drenaje postural, oximetría, medicación mediante micro nebulización de (terbutalina, berudual, salbutamol. Bromuro de ipatropio o beclometasona) acelerador de flujo, tos asistida y/o ejercicios respiratorios. Incluye derecho de uso de nebulizador, elementos de bioseguridad, incluye guantes de manejo, tapabocas, gafas, jabón antiséptico, toallas desechables, bolsas recolectoras de desechos, ruta recolectora de desechos, jeringas, aplicadores, baja lenguas, kit de nebulización, SSN y demás insumos y suministros necesarios para la realización del procedimiento. | \$ 44.893      |
| 6                                                  | ATENCIÓN [VISITA] DOMICILIARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ 43.131      |
| 7                                                  | INSERCIÓN DE CATÉTER SU DÉRMICO (epidermólisis) (incluye insumo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 18.500      |
| 8                                                  | LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN ÁREA GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 19.500      |
| 9                                                  | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO I Y II (POR ULCERAS DE PRESIÓN) - incluye Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas menores de 10 centímetros y sin compromiso de tejido celular subcutáneo, pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento. cantidad 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 29.500      |
| 10                                                 | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO I Y II (POR ULCERAS DE PRESIÓN) - incluye Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas menores de 10 centímetros y sin compromiso de tejido celular subcutáneo, pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento. cantidad 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 47.000      |
| 11                                                 | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO III Y IV (POR ULCERAS DE PRESIÓN) INCLUYE. Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas de 10 o más centímetros y con compromiso de tejido celular subcutáneo. Pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento) cantidad 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 41.000      |
| 12                                                 | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO III Y IV (POR ULCERAS DE PRESIÓN) INCLUYE. Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas de 10 o más centímetros y con compromiso de tejido celular subcutáneo. Pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento) cantidad 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 99.420      |
| 13                                                 | LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL (cara, cuello, manos, pies, pliegues de flexión, genitales) con parches de AQUACEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 63.681      |
| 14                                                 | LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL (cara, cuello, manos, pies, pliegues de flexión, genitales) con parches de DUODERM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 82.279      |
| 15                                                 | INSERCIÓN DE CATETER (SONDA) EN URETRA (Inserción o cambio a domicilio de catéter urinario vesical. (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 20.927      |
| 16                                                 | LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMIA SOD ((Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 19.000      |

|    |                                                                                                                                                                                                        |    |         |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------|
| 17 | SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD                                                                                                                                        | \$ | 19.000  |
| 18 | INFILTRACION, IRRIGACION O INSTILACION DE MEDICAMENTOS EN SUBESCARA ((Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento.                                                                            | \$ | 19.000  |
| 19 | INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO SOD (incluye otras sustancias terapéuticas).                                                     | \$ | 15.591  |
| 20 | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 1 DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                               | \$ | 23.470  |
| 21 | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 2 DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                | \$ | 45.580  |
| 22 | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 3 DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                | \$ | 65.346  |
| 23 | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 4 DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento.                                                                                                | \$ | 86.366  |
| 24 | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 6 DOSIS (Incluye Insumo necesarios, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                     | \$ | 100.751 |
| 25 | Turno diurno por auxiliar de enfermería 1 hora – ordinario (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                     | \$ | 10.435  |
| 26 | Turno festivo diurno por auxiliar de enfermería 1 hora (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento.                                                                                          | \$ | 13.500  |
| 27 | Turno por Auxiliar de enfermería 1 hora nocturno – ordinario (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                    | \$ | 13.500  |
| 28 | Turno por auxiliar de enfermería 1 hora nocturno – festivo (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                      | \$ | 13.500  |
| 29 | EXTRACCION Y/O REEMPLAZO DE Sonda URETRAL SOD (Atención visita por enfermería - colocación de sonda vesical incluye insumos)                                                                           | \$ | 20.927  |
| 30 | SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD-Atención visita domiciliaria por enfermera – colocación de sonda nasogástrica ((Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento). | \$ | 21.500  |
| 31 | BOMBA DE INFUSIÓN ALQUILER                                                                                                                                                                             | \$ | 22.742  |
| 32 | CURACIÓN DE CATÉTER CENTRAL (INCLUYE INSUMO)                                                                                                                                                           | \$ | 25.000  |
| 33 | SUSTITUCIÓN DE TUBO DE TRAQUEOTOMÍA SOD                                                                                                                                                                | \$ | 23.500  |
| 34 | VISITA DOMICILAIRIA POR MEDICO GENERAL PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICCION DE DEFUNCION – COVID                                                                                                         | \$ | 49.029  |
| 35 | VISITA DOMICILAIRIA POR MEDICO GENERAL PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICCION DE DEFUNCION – NO COVID                                                                                                      | \$ | 41.420  |

| SERVICIOS (CUMARAL, RESTREPO, ACACIAS) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1                                      | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA. POR MEDICINA GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 46.334  |
| 2                                      | ATENCIÓN VISITA DOMICILIARIA POR AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Incluye Insumo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 17.500  |
| 3                                      | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA. Por fonoiatría y fonoaudiología (incluye: consulta, evaluación, entrenamiento para auto cuidado e integración familiar, social y/o laboral del paciente y la utilización de insumos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$ 48.905  |
| 4                                      | ATENCIÓN VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA FÍSICA. INCLUYE: consulta, evaluación, ejercicios terapéuticos, estimulación temprana, medios físicos (crioterapia, calor húmedo), electroterapia (bio-feed back, TENS, ultrasonido, diatermia) y/o tracciones, insumos y suministros necesarios para la realización del procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 48.905  |
| 5                                      | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA. POR TERAPIA RESPIRATORIA INCLUYE: consulta de primera vez de control, evaluación, percusión, vibración drenaje postural, oximetría, medicación mediante micro nebulización de (terbutalina, berudual, salbutamol. Bromuro de ipatropio o beclometasona) acelerador de flujo, tos asistida y/o ejercicios respiratorios. Incluye derecho de uso de nebulizador, elementos de bioseguridad, incluye guantes de manejo, tapabocas, gafas, jabón antiséptico, toallas desechables, bolsas recolectoras de desechos, ruta recolectora de desechos, jeringas, aplicadores, baja lenguas, kit de nebulización, SSN y demás insumos y suministros necesarios para la realización del procedimiento. | \$ 52.312  |
| 6                                      | ATENCIÓN [VISITA] DOMICILIARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ 49.461  |
| 7                                      | INSERCIÓN DE CATÉTER SUDÉRMICO (epidermolísis) (incluye insumo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 18.500  |
| 8                                      | LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN ÁREA GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 19.500  |
| 9                                      | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO I Y II (POR ULCERAS DE PRESIÓN) - incluye Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas menores de 10 centímetros y sin compromiso de tejido celular subcutáneo, pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento. cantidad 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 29.500  |
| 10                                     | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO I Y II (POR ULCERAS DE PRESIÓN) - incluye Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas menores de 10 centímetros y sin compromiso de tejido celular subcutáneo, pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento. cantidad 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 47.000  |
| 11                                     | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO III Y IV (POR ULCERAS DE PRESIÓN) INCLUYE. Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas de 10 o más centímetros y con compromiso de tejido celular subcutáneo. Pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento) cantidad 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 40.870  |
| 12                                     | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO III Y IV (POR ULCERAS DE PRESIÓN) INCLUYE. Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas de 10 o más centímetros y con compromiso de tejido celular subcutáneo. Pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento) cantidad 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 93.811  |
| 13                                     | LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL (cara, cuello, manos, pies, pliegues de flexión, genitales) con parches de AQUACEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 63.800  |
| 14                                     | LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL (cara, cuello, manos, pies, pliegues de flexión, genitales) con parches de DUODERM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 63.800  |
| 15                                     | INSERCIÓN DE CATETER (SONDA) EN URETRA (Inserción o cambio a domicilio de catéter urinario vesical. (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 20.157  |
| 16                                     | LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMIA SOD ((Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 19.000  |
| 17                                     | SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 19.000  |
| 18                                     | INFILTRACION, IRRIGACION O INSTILACION DE MEDICAMENTOS EN SUBESCARA ((Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 19.000  |
| 19                                     | INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO SOD (incluye otras sustancias terapéuticas).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ 15.591  |
| 20                                     | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 1 DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 23.470  |
| 21                                     | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 2 DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 45.580  |
| 22                                     | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 3 DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 65.346  |
| 23                                     | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 4 DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 86.366  |
| 24                                     | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 6 DOSIS (Incluye Insumo necesarios, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ 100.751 |
| 25                                     | Turno diurno por auxiliar de enfermería 1 hora – ordinario (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ 15.522  |
| 26                                     | Turno festivo diurno por auxiliar de enfermería 1 hora (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$ 16.200  |
| 27                                     | Turno por Auxiliar de enfermería 1 hora nocturno – ordinario (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | \$ 16.200  |
| 28                                     | Turno por auxiliar de enfermería 1 hora nocturno – festivo (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 16.200  |
| 29                                     | EXTRACCIÓN Y/O REEMPLAZO DE SONDA URETRAL SOD (Atención visita por enfermería - colocación de sonda vesical incluye insumos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ 20.927  |
| 30                                     | SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD-Atención visita domiciliar por enfermera – colocación de sonda nasogástrica ((Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 21.500  |
| 31                                     | BOMBA DE INFUSIÓN ALQUILER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 22.571  |
| 32                                     | CURACIÓN DE CATÉTER CENTRAL (INCLUYE INSUMO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ 25.000  |
| 33                                     | SUSTITUCIÓN DE TUBO DE TRAQUEOTOMÍA SOD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 23.500  |

| CION DE LOS SERVICIOS EN PIPIRAL KILOMETRO 17 VIA BOGOTA, POMPEYA KILOMETRO 31, PUERTO LOPEZ GUAMAL-SAN MARTIN -GR |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1                                                                                                                  | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA. POR MEDICINA GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 46.334 |
| 2                                                                                                                  | ATENCIÓN VISITA DOMICILIARIA POR AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Incluye Insumo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 18.500 |
| 3                                                                                                                  | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA. Por foniatria y fonoaudiología (incluye: consulta, evaluación, entrenamiento para auto cuidado e integración familiar, social y/o laboral del paciente y la utilización de insumos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 49.355 |
| 4                                                                                                                  | ATENCIÓN VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA FÍSICA. INCLUYE: consulta, evaluación, ejercicios terapéuticos, estimulación temprana, medios físicos (criterapia, calor húmedo), electroterapia (bio-feed back, TENS, ultrasonido, diatermia) y/o tracciones, insumos y suministros necesarios para la realización del procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 49.307 |
| 5                                                                                                                  | ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA. POR TERAPIA RESPIRATORIA INCLUYE: consulta de primera vez de control, evaluación, percusión, vibración drenaje postural, oximetría, medicación mediante micro nebulización de (terbutalina, berudual, salbutamol, Bromuro de ipatropio o beclometasona) acelerador de flujo, tos asistida y/o ejercicios respiratorios. Incluye derecho de uso de nebulizador, elementos de bioseguridad, incluye guantes de manejo, tapabocas, gafas, jabón antiséptico, toallas desechables, bolsas recolectoras de desechos, ruta recolectora de desechos, jeringas, aplicadores, baja lenguas, kit de nebulización, SSN y demás insumos y suministros necesarios para la realización del procedimiento. | \$ 52.812 |
| 6                                                                                                                  | ATENCIÓN [VISITA] DOMICILIARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ 50.096 |
| 7                                                                                                                  | INSERCIÓN DE CATÉTER SU DÉRMI CO (epidermólisis) (incluye insumo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 18.500 |
| 8                                                                                                                  | LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN ÁREA GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 18.500 |
| 9                                                                                                                  | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO I Y II (POR ULCERAS DE PRESIÓN) - incluye Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas menores de 10 centímetros y sin compromiso de tejido celular subcutáneo, pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento. cantidad 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 29.500 |
| 10                                                                                                                 | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO I Y II (POR ULCERAS DE PRESIÓN) - incluye Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas menores de 10 centímetros y sin compromiso de tejido celular subcutáneo, pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento. cantidad 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 47.000 |
| 11                                                                                                                 | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO III Y IV (POR ULCERAS DE PRESIÓN) INCLUYE. Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas de 10 o más centímetros y con compromiso de tejido celular subcutáneo. Pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento) cantidad 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 41.000 |
| 12                                                                                                                 | CURACIÓN DE HERIDAS TIPO III Y IV (POR ULCERAS DE PRESIÓN) INCLUYE. Lavado, irrigación y cuidados de herida. Heridas de 10 o más centímetros y con compromiso de tejido celular subcutáneo. Pueden ser realizadas por auxiliar o enfermera profesional (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento) cantidad 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 99.420 |
| 13                                                                                                                 | LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL (cara, cuello, manos, pies, pliegues de flexión, genitales) con parches de AQUACEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 63.800 |
| 14                                                                                                                 | LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL (cara, cuello, manos, pies, pliegues de flexión, genitales) con parches de DUODERM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 82.279 |
| 15                                                                                                                 | INSERCIÓN DE CATETER (SONDA) EN URETRA (Inserción o cambio a domicilio de catéter urinario vesical. (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 20.157 |
| 16                                                                                                                 | LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMIA SOD ((Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 19.000 |
| 17                                                                                                                 | SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 19.000 |
| 18                                                                                                                 | INFILTRACION, IRRIGACION O INSTILACION DE MEDICAMENTOS EN SUBESCARA ((Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 19.000 |
| 19                                                                                                                 | INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO SOD (incluye otras sustancias terapéuticas).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ 15.591 |
| 20                                                                                                                 | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 1DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 23.470 |
| 21                                                                                                                 | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 2 DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 45.580 |
| 22                                                                                                                 | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 3 DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 65.346 |
| 23                                                                                                                 | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 4 DOSIS (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 86.366 |
| 24                                                                                                                 | APLICACIÓN DE MEDICAMENTO VÍA PARENTERAL 6 DOSIS (Incluye Insumo necesarios, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ 10.751 |
| 25                                                                                                                 | Turno diurno por auxiliar de enfermería 1 hora – ordinario (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ 12.522 |
| 26                                                                                                                 | Turno festivo diurno por auxiliar de enfermería 1 hora (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 16.200 |
| 27                                                                                                                 | Turno por Auxiliar de enfermería 1 hora nocturno – ordinario (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | \$ 16.200 |
| 28                                                                                                                 | Turno por auxiliar de enfermería 1 hora nocturno – festivo (Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 16.200 |
| 29                                                                                                                 | EXTRACCIÓN Y/O REEMPLAZO DE SONDA URETRAL SOD (Atención visita por enfermería - colocación de sonda vesical incluye insumos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ 20.927 |
| 30                                                                                                                 | SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD-Atención visita domiciliaria por enfermera – colocación de sonda nasogástrica ((Incluye Insumos, pertinentes acorde al procedimiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ 21.500 |
| 31                                                                                                                 | BOMBA DE INFUSIÓN ALQUILER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 22.795 |
| 32                                                                                                                 | CURACIÓN DE CATÉTER CENTRAL (INCLUYE INSUMO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ 25.000 |
| 33                                                                                                                 | SUSTITUCIÓN DE TUBO DE TRAQUEOTOMÍA SOD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 23.500 |

Los servicios requeridos por la REGIONAL que no hayan quedado descritos en el "Anexo CUPS" y que hagan parte del Acuerdo 093 del 2025 y que estén dentro del portafolio de servicios del CONTRATISTA, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Coordinador del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Coordinador del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada se deberá surtir una nueva revisión de los valores para que se justifiquen los mismos. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: demet.rases7-rin@policia.gov.co mediante el cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

**POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 POLICÍA NACIONAL,**

  
Mayor. **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**  
Jefe Regional Aseguramiento en Salud No. 7 (E)

**CONTRATISTA,**

**LEDYS CANTOÑIN BOTELLO**  
Representante Legal CUIDAR IPS

Elaboro: Angélica Alexandra Ramo Bravo Integrante Grupo Contratos Upres Meta  
Reviso: TE. Juan Danilo García Caicedo Jefe Grupo Contratos *JP*  
Reviso: CT Sergio Andrés Ruiz Hidalgo Jefe Área Logística y Financiera RASES N° 7. *SR*  
Reviso: CPS. Evelyn Alexandra Benítez Gutiérrez – Abogada RASES N° 7. *CP*  
Fecha de Elaboración: 04/07/2026  
Archivo: \dsclpi-contra9\COMPARTIDA\CARPETA 2026\1 - PROCESOS MENOR CUANTIA  
Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos barrio estero  
[demet.rase7-con@policia.gov.co](mailto:demet.rase7-con@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**